

economía & trabajo

SOLUCIONES PARA EMPRESAS EN CRISIS



Debido a la actual situación económica, en el último año son las empresas constructoras y las inmobiliarias las que presentan más concursos en la Isla. / DA

Tenerife triplica en 2008 el número de concursos de acreedores presentados

El 45% de las empresas declaradas en concurso en lo que va de año son constructoras e inmobiliarias

MARIA FRESNO
SANTA CRUZ

El tratamiento de la insolvencia ha cambiado en España. Desde la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal, el 1 de septiembre de 2004, desaparece la suspensión de pagos y la quiebra y se instaura el concurso de acreedores como vía para resolver las situaciones de insolvencia. Básicamente, la norma apuesta por la continuidad de las empresas en crisis (últimamente muchas) gracias a un acuerdo entre los acreedores, facilitando así la reestructuración de la empresa y, en último extremo, su liquidación. Sin embargo, a pesar de ser una herramienta muy útil para el deudor, en España se utiliza muy poco.

Según Juan Tomás Parrilla Suárez, abogado experto en la Ley Concursal, ello se debe a "la mala imagen del concurso y a la falta de cultura concursal que existe en España". Tradicionalmente, en nuestro país el número de suspensiones de pagos o quiebras que se instaban cada año era de unos 900. Tras la entrada en vigor de la Ley Concursal, el número de concursos se ha mantenido -salvo este último año- en unos 1.000 anuales.

En Italia, por ejemplo, se solicitan unos 15.000 concursos al año. En Alemania unos 30.000 y en Francia unos 40.000. Es decir, que en economías similares o incluso más fuertes que la española, en países de nuestro entorno, el número de procedimientos es infi-

nitamente mayor, "lo que pone en evidencia que en España el deudor es reacio a solicitar concurso". "Es más", indica Parrilla, "a pesar de ser una muy buena herramienta, muchas veces sirve de poco porque el empresario recurre a ella muy tarde, cuando la empresa es inviable".

En este último año, el número de concursos se ha disparado. Así, frente a los 900 que anualmente se venían declarando en España, según Parrilla, se prevé que este año termine con 2.500 ó 3.000 concursos declarados. Es decir, tres veces más que en un año "normal". "En cualquier caso, son muy

pocas, si atendemos a los 15.000, 30.000 o incluso los 40.000 concursos declarados en países de nuestro entorno, en época de bonanza económica".

En Tenerife, por ejemplo, desde que entró en vigor la Ley, en 2004, se habían presentado unos 29 concursos. Sin embargo, el año pasado se declararon 11 concursos y en lo que va de año ya estamos por los 30, de los cuales han sido admitidos unos 22, según datos facilitados a este periódico por el Juzgado de lo Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, que en el último año ha visto incrementado notablemente su volumen de trabajo,

hasta el punto de que se hace necesaria ya la creación de un segundo Juzgado de lo Mercantil en la Provincia, tal y como ha solicitado recientemente el presidente de la Audiencia Provincial, José Ramón Navarro. De hecho, en la Provincia de Las Palmas entrará en funcionamiento, en breve, un segundo Juzgado de lo Mercantil.

Sólo en los meses de verano (julio y septiembre, ya que agosto es inhábil) se presentaron este año 10 concursos. Por lo que 2008, está igualando en número de concursos presentados a los años 2004, 2005 y 2006 juntos, según datos facilitados por el Juzgado de

lo Mercantil. En cualquier caso, según el secretario de este Juzgado, "no todos los concursos que se presentan son admitidos" y declaró que para ello "las empresas tienen que tener su sede social en la Provincia".

En cuanto al tipo de empresas que se deciden por esta vía dada su situación económica, normalmente suelen ser pequeñas y medianas. Concretamente, según el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el segundo trimestre de este año, aproximadamente el 45% de las empresas declaradas en concurso eran constructoras e inmobiliarias.

La mala situación económica por la que atraviesa no sólo España sino toda Europa ha hecho que muchas de estas empresas recurran a esta herramienta *ahogadas* por la falta de liquidez, que no es otra cosa que incumplir con las obligaciones exigibles. Por tanto, según explica Juan Tomás Parrilla, en estos casos, solicitar la declaración de concurso "no es una alternativa entre varias que tiene el deudor. Es la única vía que tiene. Es un deber".

En España, tradicionalmente, el deudor ha intentado superar la crisis evitando acudir a los procedimientos de suspensión de pagos o quiebra, intentando llegar a acuerdos individuales con sus distintos acreedores, de manera que cuando se acudía a estos procedimientos, la situación de la empresa era ya *agónica*. "Con la Ley actual, en cierta manera esto se está repitiendo, de manera que cuando el deudor solicita el concurso, la situación es prácticamente insalvable", subrayó Parrilla. "Por ello hay que intentar convencer a las empresas de que la figura del concurso de acreedores es una herramienta muy útil que el ordenamiento jurídico pone a disposición del empresario para superar las situaciones de crisis".

CONCURSO DE ACREEDORES

► LA LEY CONCURSAL

Desde el 1 de septiembre de 2004, todas las situaciones de insolvencia, sea el deudor comerciante o sea no comerciante, sea la insolvencia provisional o definitiva, se unifican en una única institución, que el Concurso de Acreedores, y se ventilan en un único procedimiento que es el previsto en la Ley Concursal.

► SOLUCIÓN A LA CRISIS

Las personas, sean o no empresarios, sean físicas o jurídicas, están obligadas a solicitar la declaración de concurso cuando están en situación de insolvencia.

► VÍA DE ESCAPE PARA EL EMPRESARIO

La declaración de concurso lleva aparejado, salvo contadas excepciones, que los acreedores no pueden reclamar individualmente sus deudas, de

manera que todos quedan sometidos al procedimiento concursal y no pueden interponer demandas a título individual, ni embargar el patrimonio del deudor, quedando las deudas congeladas, no devengando intereses, también salvo excepciones. También quedan paralizados todos los procedimientos judiciales en curso y todas las ejecuciones sobre bienes del deudor. El concurso persigue la continuidad de la empresa deudora, como medio para lograr la satisfacción de los créditos de los acreedores. Por ello, si la empresa es viable, el concurso terminará con un convenio suscrito entre el deudor y sus acreedores, en el que se establecerá un plan de pagos. Si por el contrario la empresa es inviable, el concurso terminará con la liquidación de los bienes del deudor de forma ordenada, y con el resultado de esta liquidación se pagarán los créditos de los acreedores.